



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA DE DERECHO

**Pensión de alimentos y la obligación alimentaria de parientes del
menor, Rímac 2023**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Quispe Valencia, Juana (orcid.org/0000-0001-5814-6289)

Terrones Carrasco, Mari Isabel (orcid.org/0000-0002-9429-4374)

ASESORA:

Mag. Rojas Mayta, Ketty (orcid.org/0000-0002-2878-9571)

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derecho Reales, Contratos y Responsabilidad Civil

Contractual y Extra

LINEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

DEDICATORIA

Esta tesis va dedicada a todas las madres que por el gran amor que le tienen a sus hijos luchan día a día por brindarles mejores oportunidades de vida y así propiciarles un futuro diferente.

AGRADECIMIENTO

Nuestro agradecimiento a DIOS, por ser fuente infinita de fortaleza y superación para lograr nuestro tan anhelado sueño.

Mil gracias a la UCV por acogernos y moldearnos como profesionales en leyes, a nuestros maestros y maestras por brindarnos sus sabias enseñanzas y consejos, estamos seguras de que lo pondremos en práctica.

A nuestras hijas, Samantha y Valentina, por la paciencia demostrada en estos años de estudio. Finalmente, agradecemos a nuestras familias por brindarnos sus palabras de aliento en momentos más difíciles, ya que nos sirvieron de soporte emocional y nos ayudaron sacar fuerzas para llegar a nuestra meta.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ROJAS MAYTA KETTY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Pensión de Alimentos y la Obligación Alimentaria de Parientes del Menor, Rímac 2023", cuyos autores son QUISPE VALENCIA JUANA, TERRONES CARRASCO MARI ISABEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ROJAS MAYTA KETTY DNI: 09794089 ORCID: 0000-0002-2878-9571	Firmado electrónicamente por: RROJASMA15 el 10- 12-2023 16:54:59

Código documento Trilce: TRI - 0689156





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, QUISPE VALENCIA JUANA, TERRONES CARRASCO MARI ISABEL estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Pensión de Alimentos y la Obligación Alimentaria de Parientes del Menor, Rímac 2023", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
JUANA QUISPE VALENCIA DNI: 41505955 ORCID: 0000-0001-5814-6289	Firmado electrónicamente por: QQUISPEVA29 el 08-12-2023 21:22:21
MARI ISABEL TERRONES CARRASCO DNI: 10752690 ORCID: 0000-0002-9429-4374	Firmado electrónicamente por: MITERRONEST el 08-12-2023 17:12:19

Código documento Trilce: TRI - 0689153



ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iii
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LAS AUTORAS	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE ABREVIATURAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRAC	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1 Tipo y Diseño de Investigación	11
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización	12
3.3. Escenario de Estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	14
3.6. Procedimientos	14
3.7 Rigor Científico	14
3.8. Método de Análisis de Datos	14
3.9. Aspectos Éticos	14
V. CONCLUSIONES	20
VI. RECOMENDACIONES	21
REFERENCIAS	22
ANEXOS	
Anexo 1: Tabla de categorización	
Anexo 2: Instrumento de recolección de datos	
Anexo 3: Modelo de consentimiento	
Anexo 4: Matriz de evaluación por juicio de expertos	
Anexo 5: Resultado de similitud del programa Turnitin	
Anexo 6: Entrevistas Realizadas	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Matriz de categorización de la categoría 1	12
Tabla 2: Matriz de categorización de la categoría 2.....	13

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

INEI: Instituto de Estadística e Informática

CNA: Código de los Niños y Adolescentes

DP: Defensoría del Pueblo

AAC: Adjunto en Asuntos Constitucionales

CDN: Convención de los Derechos del Niño

RESUMEN

“Determinar cuáles fueron las dificultades de la pensión de alimentos y la obligación alimentaria de parientes del menor, Rímac 2023”, ha sido el objetivo de la presente investigación, esta se efectuó bajo el enfoque cualitativo, tipo básico y se utilizó el diseño no experimental, asimismo, se aplicó guía de entrevista como instrumento y se realizó análisis documental.

Los resultados evidenciaron que las entrevistadas no contaron con el apoyo del padre de sus hijos ni en la manutención, ni en la crianza de los menores, ellas desconocían que la responsabilidad alimentaria pudiera ser asumida por los parientes paternos del menor. Se arribó a la conclusión que las principales dificultades para obtener pensión de alimentos fue que las madres de los menores no interpusieron una demanda por pensión de alimentos, debido a que desconocían todo lo que comprende (vivienda, vestido, educación, salud y recreación), asimismo se pudo concluir que muchos padres se desentendieron de sus menores hijos por no contar con trabajo estable, porque rehuyeron a sus responsabilidades o porque estuvieron enfermos y que los parientes paternos tampoco contribuyeron con la alimentación de los menores por su baja economía y otros porque desconocen la normativa del art. 93 del CNA.

Palabras clave: obligado principal, parientes.

Tesaurus de la UNESCO: pensión, alimentos, padres(progenitores)

ABSTRACT

"Determine what were the difficulties of alimony and the maintenance obligation of relatives of the minor, Rímac 2023", has been the objective of this investigation, this was carried out under the qualitative approach, basic type and the non-experimental design was used Likewise, an interview guide was applied as an instrument and documentary analysis was carried out.

The results showed that the interviewees did not have the support of the father of their children either in the maintenance or in the upbringing of the minors; they were unaware that the maintenance responsibility could be assumed by the paternal relatives of the minor. It was concluded that the main difficulties in obtaining alimony were that the mothers of the minors did not file a claim for alimony, because they did not know everything it included (housing, clothing, education, health and recreation), Likewise, it was possible to conclude that many parents ignored their minor children because they did not have a stable job, because they shied away from their responsibilities or because they were sick and that the paternal relatives did not contribute with the feeding of the minors either due to their low income and others because they did not know the regulations of art. 93 of the CNA.

Keywords: principal obligor, relatives

UNESCO Thesaurus: pension, alimony, parents (parents)

I. INTRODUCCIÓN

Desde siempre la pensión de alimentos fue el derecho del menor para su subsistencia, en ese sentido se obligó a los padres a cumplir con la pensión alimentaria, por ser, legal, moral y justo (Aznar y Gándara, 2021).

El menor ha tenido derecho a que su padre le otorgue una pensión de alimentos en caso de que haya vivido con la madre, si, por el contrario, la tutela la hubiera tenido el padre, la madre debió asumir la responsabilidad alimentaria. (Baldino y Romero, 2020). Garantizar la alimentación, habitación, educación, salud, protección y recreación del menor fue responsabilidad de ambos progenitores (Dextre, 2023).

El problema del incumplimiento la pensión de alimentos del menor fue también una preocupación de otros países, como por ejemplo México, en ese país el 67% de madres solas solventaron los gastos de la manutención de sus menores hijos, ello debido a que sus exparejas se negaron a cumplir con la obligación alimentaria de sus vástagos (López, 2023).

Por otro lado, el diario La Tercera de Chile informó que el 80% de padres que fueron demandados por el pago de pensión de alimentos de sus menores hijos, no cumplieron con pagar este derecho. También, comunicó que, de cada diez deudores del pago por pensión de alimentos, nueve fueron varones y una mujer. Efectivamente, esta situación afectó el bienestar del menor y limitó su desarrollo (Escudero, 2022). En Argentina, ante la ausencia de los padres o cuando estos padecieron alguna enfermedad o vicio, los abuelos asumieron la función paterna de sus nietos, creando un vínculo muy fuerte, en algunos casos resultaron ser más protectores que los mismos progenitores (Basiglio y Freidin, 2020).

En Perú, La Defensoría del Pueblo informó que la demanda por pensión de alimentos representó el 89% de las demandas que interpusieron las madres a sus exparejas. A nivel nacional, según el reporte de esta entidad, existieron altos índices de demandas por la pensión de alimentos, en primer lugar, se encontró la región Junín con 8,876 casos, seguido de Lambayeque con 8,077, La Libertad 6,932, Ica con 6,616, Lima 6,418 y Lima Este 5,426, de estos casos se archivaron 21,832 denuncias (La Defensoría del Pueblo, 2019).

La región Lima Metropolitana presentó los mayores casos de denuncias por alimentos, al respecto La Defensoría del Pueblo informó que 14,628 madres solteras demandaron al padre de sus hijos por pensión de alimentos, pero, muchas demandas quedaron archivadas porque el padre se encontraba ausente, estaba enfermo, o no tenía empleo (La Defensoría del Pueblo, 2019).

Esta realidad social es discutida diariamente por mujeres en las conversaciones cotidianas, en los mercados, en transportes públicos y en las reuniones del vaso de leche comité 42 B en el distrito de Rímac, han comentado que sus exparejas se desentendieron de la obligación alimentaria de sus menores hijos, que han realizado denodados esfuerzos a través de trabajos eventuales con pagos irrisorios para mantener a sus niños, niñas o adolescentes, además que era difícil asumir solas la crianza de sus hijos sin contar con el apoyo del padre.

Por otro lado, ante la ausencia de los padres o la imposibilidad económica, la responsabilidad legal de la alimentación recayó en el grupo familiar, alcanzando hasta el tercer grado de consanguinidad quienes por ley estuvieron obligados a contribuir con la alimentación del menor (Gómez, 2019). Ante la ausencia del obligado principal o porque se desentendió del alimentista y se hubiera corroborado que los parientes cercanos contaban con capacidad económica, se entendió que debieron contribuir con la alimentación del menor o adolescente y salvaguardar su sustento (Ramírez, 2020).

En Argentina, se incorporó en el Código Civil y Comercial algunos temas que faciliten la atención de los niños y el adolescente; ya que no existe precisiones de cuando el menor no cuente con padre ni madre y otros familiares, pero tienen un tutor quien se encarga de brindarle protección durante su crianza; en ese sentido sugirió incluir en el Código Civil y Comercial la tutela, La obligación y la responsabilidad de los tutores en la crianza de los menores que fueron abandonados por sus padres (Quiñoa, 2022).

Ante lo expuesto, el problema de investigación se planteó de la siguiente manera: ¿Cuáles son las dificultades de la pensión de alimentos y la obligación alimentaria de los parientes del menor, Rímac 2023? Como primer problema específico ¿Quiénes fueron los obligados a otorgar la pensión de alimentos a los menores, Rímac 2023? Y como segundo problema específico ¿Cuáles fueron

las razones por las que no se está asumiendo la obligación alimentaria de parientes del menor, Rímac 2023?

El presente estudio se realizó con la finalidad de analizar el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de la responsable principal y la obligación alimentaria que tienen los parientes del menor en el marco legal del Artículo 93 del CNA. En el referido artículo establece que, ante la ausencia o desconocimiento del paradero del progenitor, los parientes asumen la responsabilidad alimentaria del menor. En ese sentido, la investigación se justificó en el aspecto teórico, práctico y metodológico.

En el aspecto teórico, el estudio se justificó en Ortiz y García (2015) quienes sostuvieron que es la obligación principal de los padres proveer a sus menores hijos de todo lo necesario para su subsistencia. Con relación a la obligación alimentaria de parientes del menor se justificó en Gómez (2019) quien sostuvo que los parientes tienen la obligación de contribuir con la alimentación del menor en caso de ser necesario; también se justifica en el Artículo 93 del CNA de la Ley No 27337, en el cual se establece que los familiares hasta el tercer grado de consanguinidad son los responsables de la alimentación del menor en caso de que el responsable principal se encuentre ausente o se desconoce su paradero.

En cuanto al aspecto práctico, se justificó en recabar información a través de las entrevistas sobre el incumplimiento del pago de pensión de alimentos por parte del progenitor, asimismo en la obligación alimentaria que tienen los parientes del menor en caso de que el responsable principal se encuentre ausente o se desconozca su paradero.

En cuanto a la justificación metodológica, se desarrolló mediante el enfoque cualitativo, tipo básico y diseño no experimental, a fin de realizar las entrevistas y aplicarlas a las madres mediante la técnica de entrevista y el cuestionario, se obtuvo datos sobre el incumplimiento del pago por pensión de alimentos de parte de los padres del menor y también el incumplimiento de la obligación alimentaria de los parientes del menor.

Finalmente, se planteó como objetivo general: Determinar cuáles fueron las dificultades de la pensión de alimentos y la obligación alimentaria de los parientes del menor, Rímac 2023. Asimismo, se planteó como objetivos específicos, Explicar quiénes fueron los obligados a otorgar la pensión de

alimentos a los menores, Rímac 2023 y Analizar las razones por las que no se está asumiendo la obligación alimentaria de parientes del menor, Rímac 2023.

II. MARCO TEÓRICO

En este capítulo citamos a los estudios previos nacionales e internacionales relacionados con la presente investigación, comprendidos como tesis y revistas científicas. Cárdenas (2022) realizó su investigación con el objetivo de determinar si los integrantes del grupo familiar tienen responsabilidad frente al menor alimentista en el distrito de Ventanilla, utilizó el enfoque cualitativo, entrevistó a 10 especialistas en derecho de familia, concluyendo que los parientes deben ayudar con los alimentos a los menores ante el incumplimiento del alimentante, ya que el vínculo sanguíneo los une.

Asimismo, Hung (2022) en su estudio, determinó que los abuelos del menor no podrían ser demandados ante la existencia de hermanos mayores, estos hermanos que por ley estarían en el primer orden de prelación hubiesen tenido la obligación de responsabilizarse de la alimentación de sus hermanos menores. Sostuvo también que el CNA en su artículo 93 es claro, sin embargo, muchas madres desconocían que esta normativa estableció que los parientes hasta tercer grado de consanguinidad, debían asumir la alimentación del menor. Concluyó que, ante el fallecimiento o desconocimiento del paradero de los padres, los obligados a brindar alimentos fueron los parientes.

Del mismo modo, Briceño (2022) determinó en su investigación que, al incumplir con el pago de pensión de alimentos del menor, se vulneró el derecho fundamental de este. Fue derecho del menor gozar de alimentación de calidad y permanecer bajo la protección y cuidado de ambos padres. En conclusión, manifestó que no todos los magistrados han tomado en cuenta el principio de igualdad, y que ambos padres fueron responsables de alimentar a sus hijos.

Por otro lado, Cadenillas y Cadenillas (2021) en su investigación cualitativa determinaron que la obligación alimentaria del menor recayó en los familiares del padre o de la madre cuando estos no tuvieran posibilidades económicas, los parientes, ya sean abuelos, tíos o primos se debieron hacer cargo de la alimentación del menor. Llegaron a concluir que también los parientes fueron obligados a asumir la pensión de alimentos del menor, aunque uno de los padres estuviese vivo y no cuente con recursos económicos.

Asimismo, Ramírez (2020) en su investigación determinó que los dispositivos legales fueron indispensables para salvaguardar y dar cumplimiento al principio del interés superior del niño frente al incumplimiento de una sentencia consentida en un proceso de crianza sin la presencia del obligado principal, los parientes paternos del niño por orden de prelación estaban obligados a cumplir con el derecho de alimentarlos. Concluyó que existen mecanismos legales que protegieron al menor para garantizar su desarrollo óptimo, asimismo manifestó que debería señalar el orden prelación sobre qué pariente cercano al obligado debió asumir el pago por alimentos.

También, Adrián (2019) en su estudio manifestó que la Constitución no es clara en cuanto a la alimentación de los hijos afines de las familias ensambladas, sugirió que debería regularse los deberes y derechos de estas familias con relación a los hijos que no han percibido alimentación del progenitor. Concluyó que la Constitución solo ha regulado los deberes y derechos de las familias tradicionales, mas no de las ensambladas, también manifestó que en Argentina se le reconoció al padrastro potestad para criar y alimentar al hijo afín, siempre y cuando el progenitor y los obligados a prestar alimentos se desentiendan.

Asimismo, Heredia (2023) en su estudio analizó la situación del alimentista en estado de vulnerabilidad, manifestó que desde el 2008 se crearon políticas sobre pensión de alimentos que atañen a niños y adolescentes con discapacidad. El CNA los considera como sujetos de derecho sin límite, sin embargo, no regula el monto que se les debería asignar tomando en cuenta que la necesidad es mayor. Concluyó que el monto que se les asignó a los menores en estado de vulnerabilidad afectó sus derechos de justicia social y atención prioritaria, ya que, los juzgadores no pudieron fijar más allá de lo establecido por ley.

Del mismo modo, Oliveros et al. (2023) en su estudio jurídico de enfoque cualitativo determinaron que, en Nicaragua, Ecuador y México, las autoridades judiciales en convenio con el gobierno central implementaron ordenanzas jurídicas que fijaron la pensión de alimentos y la forma de pago de estos, tomando en cuenta la Convención de los Derechos del Niño (CDN) del cual forman parte. Concluyeron que estos países han avanzado de manera autónoma

en cuanto a derecho de alimentos para menores de edad enmarcados en CDN. Así en Nicaragua, la pensión de alimentos ha sido asignada de acuerdo al número de hijos cuando el alimentante percibe un sueldo fijo, hasta el 60% y cuando es independiente se tomó como base el 25% del sueldo mínimo vital. En Ecuador se fijó con las tablas de pensiones alimentarias mínimas de 28.12% y máximas de 54.23%, si el alimentante no cuenta con los recursos para cubrir la pensión asignada los obligados subsidiarios deben completar la cantidad fijada. En México se fijó de acuerdo a la proporcionalidad, la capacidad económica del padre y las necesidades del menor.

Por otra parte, Vicuña (2022) determinó que muchas madres solas se responsabilizaron de la crianza de sus hijos debido a que no existió corresponsabilidad parental, también asumieron los gastos económicos, puesto que el padre omitió el pago de la pensión alimentaria, vulnerando así el derecho fundamental de los menores, tampoco recibieron apoyo económico de los parientes paternos del niño. Concluyendo que las madres se encargaron de criar solas a sus hijos, se hicieron cargo de la manutención debido a que no percibieron el pago por alimentos, buscaron los recursos para cubrir dicha falta, dejando de lado su propio bienestar para satisfacer las necesidades del menor

Del mismo modo, Zamora (2022) realizó un estudio sobre el rol de la madre durante la pandemia del COVID-19, determinó que muchas madres solteras asumieron solas la alimentación de sus menores hijos y trabajaron en lo que pudieron debido a las limitaciones laborales y el aislamiento social, esto debido a que los padres fallecieron o quedaron enfermos a raíz del COVID-19. Concluyó que durante la pandemia en Ecuador el 49,58% de las madres solas asumieron con la alimentación de sus hijos y el 31,93% buscaron apoyo alimentario en su entorno más cercano como familiares.

Asimismo, Esquivel y Quirós (2021) en Costa Rica hicieron un estudio donde el objetivo fue determinar que la norma de ese país reguló la pensión alimentaria para excónyuges esto en respuesta a los nuevos paradigmas de la familia moderna y las nuevas regulaciones acerca de la llamada pensión compensatoria. Concluyeron que la pensión alimentaria que fue otorgada ha sido insuficiente para solucionar los problemas que representan los actuales modelos de familia, asimismo indicó que la obligación alimentaria dependió del estado de necesidad de uno de los excónyuges, si la madre se hubiera encargado de los

hijos y del cuidado del hogar el padre o excónyuge debió asumir los gastos de alimentación.

Por otro lado, el chileno Lea-Plaza (2019) en su estudio sobre la obligación alimentaria de los abuelos, determinó que, desde mediados de esta década, los abuelos se vieron obligados a subsidiar la alimentación de sus nietos ante el incumplimiento del obligado principal. Concluyó que las normas coercitivas no fueron efectivas, ya que en muchos casos los alimentantes son informales o cuentan con un sueldo mínimo. Las madres se vieron obligadas a demandar a los abuelos paternos debido a la irresponsabilidad del progenitor. Así mismo, manifestó que con este tipo de procesos los jueces tuvieron mayor claridad para decidir si los abuelos tienen la responsabilidad alimentaria determinada en el marco legal.

Asimismo, Miguel (2019) determinó que los obligados a brindar alimentos son los padres y que los abuelos tuvieron obligación solidaria de alimentar a sus nietos cuando el progenitor hubiera incumplido o no tuviera posibilidades para asumir la alimentación de sus menores hijos. Analizó un fallo relacionado con la pensión alimentaria del menor, concluyendo que, especialmente, los niños tienen derecho a recibir alimentación debido a que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

Por último, Potes y Marín (2019) en su estudio realizaron un análisis comparativo de la obligación alimentaria de Argentina, Chile, Perú con respecto a Colombia, en el cual encontraron diferencias y similitudes que evidenciaron las actualizaciones en cuanto a obligación alimentaria. Concluyeron que los obligados a prestar alimentos son los padres y que las edades para recibirlos son distintos entres estos cuatro países, así en Argentina solo obtienen pensión de alimentos hasta los veintiún años, en Chile hasta los veintiocho, siempre que el alimentista esté estudiando, en Perú también hasta los veintiocho años siempre que el hijo esté cursando estudios exitosos, mientras que en Colombia esta pensión ha sido otorgada hasta los veinticinco años.

Por otro lado, antes de hablar sobre la categoría pensión de alimentos, se vio por conveniente abordar el derecho que por ley tenemos todas las personas.

Teniendo en cuenta los aportes de los autores y los marcos legales que establecen a la alimentación como derecho, se citaron a los siguientes autores. Martínez y Moreno (2016) tomando como base el artículo 142 de Código Civil,

definieron la pensión de alimentos como todo medio necesario para la subsistencia del menor, no solo consiste en comida, sino también se trata de la educación, habitación, vestido, asistencia médica. Pérez (2000) definió a la obligación del pago de pensión de alimentos como un derecho que todo menor posee, han sido necesarios para la subsistencia, no pudiendo desconocerse, aunque el alimentante alegue que ha estado desempleado o tuviese otros hijos menores.

Tenemos a Molina (2014) definió que desde décadas la subsistencia del ser humano se basó en la alimentación, en ese sentido el derecho alimentario se relacionó con el derecho a la vida; sin embargo, Silva y Quispe (2022) indicaron que muchos padres inconscientes, un día abandonaron a sus hijos, no les interesó saber si padecieron hambre o si tuvieron una alimentación adecuada.

Del mismo modo, Varsi (2012) citando al tratadista francés Josserand indicó que los alimentos garantizan la manutención de una persona, este deber es impuesto por la ley, cuya particularidad es que hay una persona en estado de necesidad y otra que tiene la condición de ayudar.

Varsi (2012) cito a Aguilar quien manifestó que la obligación de los padres es velar por la supervivencia de sus hijos; donde las principales obligaciones morales y jurídicas de los padres hacia sus hijos, esto no se limita solo a proporcionar las condiciones materiales para subsistencia de sus hijos, si no también incluyen la formación integral hasta que estén capacitados para sustentarse por sí mismos.

Según Silva y Quispe (2022) quienes incumplieron con el pago de la alimentación del menor, cometieron una negligencia, además cuando no acataron la sentencia de un juez cometieron un delito ante la ley.

Samaniego (2020) en su revista Jurisprudencia manifestó que en Ecuador a los padres que incumplieron con el pago de pensión de alimentos de sus menores hijos, se les impuso una pena privativa de libertad, también se les impidió salir del país.

Por otro lado, Baldino y Romero (2022) en la revista oficial del Poder Judicial refiriéndose al artículo 149 del Código Penal comentaron que dicha ley estableció que los padres que incumpliesen con su obligación de prestar

asistencia alimentaria a sus menores hijos serían castigados con penas de cárcel no mayor de tres años.

Por otra parte, Varsi (2012) citando a Barbero manifestó que el principal objetivo de todo individuo ha sido conservar su vida y procurarse los medios para su óptima subsistencia. Todos los ordenamientos jurídicos han establecido preceptos para asegurar el bien más valioso, la vida, los alimentos desde siempre han sido indispensables para asegurar el sostenimiento y subsistencia de los niños, niñas y adolescentes

Vega (2006) en su revista la Ley de Pensiones Alimentarias Nro. 7654 manifestó que no tener trabajo, sueldo o ingresos económicos no debió ser excusa para que el padre evada su responsabilidad con el alimentista, el cumplimiento de la cuota alimentaria es obligatoria, ya que ha sido el derecho del menor para su subsistencia.

Martínez y Moreno (2016) sostuvieron que el incumplimiento del pago por pensión de alimentos del menor fue considerado como abandono familiar, puesto que, al omitir la asistencia alimentaria, se desatendió una obligación otorgada de manera natural y de manera legal. Kelsen (1934) manifestó que la alimentación es un derecho fundamental del hombre que estos son inherentes, como: derecho a la vida, derecho a la libertad, derecho a la propiedad; en ese sentido, los alimentos han sido indispensables para salvaguardar la vida. Por otro lado, se vincularon con la categoría obligación alimentaria de los parientes. Se inició definiendo a la familia. Pliego (2017) Considero a la familia como una relación basada en el parentesco en la que las personas pueden surgir por consanguinidad (padre e hijos biológicos, generaciones anteriores y posteriores), ya sea por adopción o por la celebración de un vínculo matrimonial. Una red familiar es una relación entre diferentes familias o individuos, pero que viven en distintos hogares, ya sean cercanos o lejanos.

Asimismo, Varsi (2011) manifestó que la familia es el grupo de personas unidas por vínculos biológicos, así como por el afecto. La familia es la cuna de la procreación y la perpetuación de la especie, es en la familia donde se forma a los seres humanos. Sin familia la sociedad no existe.

Es necesario un compromiso de solidaridad entre los integrantes de familia. Para Aguilar (2019) la familia fue considerada como base de la existencia social y el mantenimiento del Estado; También para Ramos (2022) la

familia proporcionó las bases de comportamiento social, en el sentido literal la constitución familiar fue sólida basada en la armonía; sin embargo, en la vida real esta, se desintegró por diversas razones, ya sea por el divorcio o separación debido a la infidelidad, violencia, entre otros.

Belluscio (2023) en caso de Argentina, el Código Civil, estableció que la responsabilidad alimentaria alcanza a los parientes por consanguinidad, esto es, a los tíos, primos y abuelos.

Soria y Manuel (2022) muchas parejas al separarse dejaron a sus hijos a cargo de los abuelos, se desligaron de sus responsabilidades como padre y madre, valiéndose del afecto que han tenido los abuelos hacia sus nietos, los entregaron para que se hicieran cargo de su crianza, Sin embargo, mientras los padres estén vivos y saludables, esta tarea no les correspondería a los abuelos. Basiglio y Freidin (2020). En otros contextos, cuando el padre soltero o la madre soltera padeció alguna enfermedad o vicio, los abuelos asumieron la función paterna de sus nietos.

Por otro lado, Arrieta y Meza (2019), sostuvieron que los parientes del menor también fueron obligados a brindar asistencia alimentaria en lugar de los padres, debido a que se desconoció su paradero o estuvieron fallecidos. Para Juape (2019), el padre siempre fue el responsable principal de otorgar la alimentación a sus hijos; sin embargo, cuando se encuentren ausentes, ya sea por fallecimiento o de separación, la obligación alimentaria se trasladó a los hermanos mayores de edad, los abuelos y tíos.

Belzus (2020). En Argentina se estableció que el primer obligado ante la ley es el padre, sin embargo, en caso de la ausencia de este, la responsabilidad se la trasladó por ley a los abuelos y demás familiares.

Por otro lado, Acuña (2021), los familiares consanguíneos hasta el tercer grado tuvieron la obligación de dar alimentos al menor de edad, uno de ellos fue el abuelo paterno, a él en el marco jurídico se le responsabilizó de las obligaciones que no está cumpliendo su hijo, padre de sus nietos.

(Caballero et al., s.f.). Desde de su concepción, el hombre tuvo el derecho a la alimentación y a quien cubra sus necesidades relacionadas con la salud, vestimenta, habitación, educación y recreación; además, crecer bajo el cuidado familiar. Belluscio (2022). En caso de que la tenencia la haya tenido la madre, la responsabilidad recayó en el padre para subsidiar los alimentos; en caso de que

el progenitor se encuentre inválido por enfermedad, la obligación alimentaria fue asumida por los abuelos paternos. Se determinó que la solidaridad alimentaria en beneficio del menor fue la obligación de los parientes más cercanos como hermanos mayores, abuelos, tíos y primos

De la Torre (2018). Muchas madres que lucharon día a día por la alimentación de sus menores hijos, no alcanzaron justicia alimentaria para ellos; debido a que perdieron la ubicación del paradero del padre.

Por otro lado, CNA (2000). Muchas madres desconocieron el artículo 93 del CNA no interpusieron demanda por alimentos a los parientes paternos del menor, llámese hermano mayor, tíos y abuelos. Pero se estipuló que es legal que los parientes consanguíneos asuman la alimentación del menor hasta que alcance la mayoría de edad.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y Diseño de Investigación

La investigación ha tenido un enfoque cualitativo, porque se buscó describir, interpretar y comprender la información recopilada en relación con pensión de alimentos y la obligación alimentaria de parientes del menor (Sánchez et al., 2018). La información se recogió a través de una guía de entrevista estructura con preguntas abiertas. Este tipo de preguntas permitió que las entrevistadas se expresen libremente sobre el incumplimiento del pago por pensión de alimentos de su menor hijo, por parte de su expareja y los familiares de este.

El trabajo corresponde al tipo de investigación básica porque consistió en la recolección de la información en relación con el incumplimiento del pago por pensión de alimentos de parte del padre y a la obligación alimentaria que tienen los parientes del menor (Sánchez et al. 2018). Los resultados permitieron analizar y explicar las razones por las que el responsable principal omite el pago de pensión de alimentos del menor y que dicha responsabilidad no debería ser trasladada a los parientes del menor.

El diseño de investigación fue no experimental, descriptivo, narrativo, propio de la investigación cualitativa, consistió en entrevistar, recoger la información, describir e interpretar (Sánchez et al. 2018). La descripción y el análisis contó con el respaldo bibliográfico.

Por otra parte, en la investigación se describió el problema de la omisión del pago de pensión de alimentos por parte del responsable principal, padre del menor y de los parientes paternos como hermanos mayores, abuelos y tíos (Sánchez et al. 2018). En ese sentido, el estudio se dividió en dos fases: a) entrevistas a madres de los menores afectados, beneficiarias del vaso de leche, comité 42B del distrito del Rímac, y b) análisis cualitativo de la información recolectada durante las entrevistas.

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

Categorización: La presente investigación se desarrolló bajo el enfoque cualitativo, en el marco de la investigación no experimental de tipo descriptiva, con el fin de recopilar información sobre la pensión de alimentos y cómo este se relaciona con la obligación alimentaria de parientes del menor, como los hermanos mayores, abuelos y tíos paternos del menor. Las categorías establecidas fueron los parámetros para recolectar la información necesaria (Sánchez et al., 2018).

Matriz de categorización apriorista: Es un cuadro que refleja las categorías, definición de las mismas y las subcategorías.

Tabla 1

Matriz de categorización de la categoría 1

Categoría	Definición	Subcategorías
Pensión de alimentos	Según Martínez y Moreno (2016) es todo medio necesario para la subsistencia del menor, no solo consiste en comida, sino también se trata de la educación, habitación, vestido, asistencia médica (p.12).	Responsabilidad alimentaria del padre. Responsabilidad alimentaria de la madre.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2

Matriz de categorización de la categoría 2

Categoría	Definición	Subcategorías
Obligación alimentaria de los parientes	En el Art. 93 del CNA se considera que por la ausencia de los padres o el desconocimiento de su paradero la prestación de alimentos es en el siguiente orden de prelación: hermanos mayores, abuelos y parientes colaterales hasta el tercer grado.	Responsabilidad alimentaria de los hermanos mayores Responsabilidad alimentaria de los abuelos. Responsabilidad alimentaria de los tíos

Fuente: Elaboración propia.

3.3. Escenario de Estudio

La sede del estudio fue el establecimiento del Programa de Vaso de Leche del Comité 42B del distrito de Rímac, en la que participaron las madres beneficiarias de esta institución, de manera particular ellas no reciben pensión por alimentos de parte de sus exparejas, padres de sus menores hijos, tampoco de los familiares paternos del menor, razón por la cual se apoyan con el Vaso de Leche y el Comedor Popular para la subsistencia de sus hijos, y que tampoco cuentan con empleo formal, debido a que no tienen estudios profesionales.

3.4. Participantes

En el estudio participaron las madres beneficiarias del Programa de Vaso de Leche del Comité 42B del distrito del Rímac, las mismas que fueron entrevistadas para determinar el cumplimiento de la responsabilidad alimentaria de sus exparejas, padres de sus menores hijos y el cumplimiento de la obligación alimentaria que tienen los parientes paternos del menor como abuelos, hermanos mayores, tíos entre otros.

3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

En la investigación para recolectar la información se empleó una entrevista estructurada por 8 preguntas abiertas relacionadas con la pensión de alimentos y la obligación alimentaria de los parientes del menor.

La entrevista es una técnica de investigación basada en la interacción entre dos o más personas, en este caso, entre el entrevistado y el entrevistador (Sánchez et al. 2018). Se entrevistó a 10 madres separadas beneficiarias del Programa de Vaso de Leche del comité 42B del distrito del Rímac. La entrevista tuvo una duración de 15 minutos por persona.

3.6. Procedimientos

Para completar este estudio, se realizaron los siguientes procedimientos:

- Se visitó a las madres en su horario de participación del Programa de Vaso de Leche del Comité 42B del distrito de Rímac, en la que participaron las madres beneficiarias de esta institución, ellas no han recibido pensión por alimentos de parte de sus exparejas, padres de sus menores hijos, tampoco de los familiares paternos del menor.
- Se les explicó el motivo de la entrevista y se pidió su consentimiento.
- Se entrevistó a cada una de ellas en un tiempo determinado.
- Se agradeció su participación en la entrevista.

3.7 Rigor Científico

Es una aplicación del método científico. Va más allá de hacer preguntas para ser resueltas, consistió de hacerse de manera justa y ética durante todo el proceso de investigación. Nuestros procedimientos de investigación se realizarán en el marco de la investigación científica y en todo momento se evitaron los plagios u otras prácticas similares que afecten la originalidad del trabajo de investigación (Sánchez et al. 2018).

3.8. Método de Análisis de Datos

En este trabajo de investigación, se utilizó como método descriptivo e inductivos para el análisis de datos. El enfoque descriptivo permitió profundizar en el contexto de la problemática del incumplimiento de pensión de alimentos por parte del responsable principal y familiares del menor del distrito de Rímac.

3.9. Aspectos Éticos

En esta investigación, se tuvo como principio y directriz rectoras el marco normativo de la ética de investigación establecida por la Universidad César

Vallejo. En todo momento se garantizó el respeto de la propiedad intelectual de las fuentes citadas, y nuestra metodología ha seguido las orientaciones establecidas en la normativa APA vigente. De esta manera, se buscó contribuir con un trabajo de investigación riguroso y confiable a la comunidad científica.

Por otro lado, Para la recolección de datos se realizó entrevistas con el consentimiento de las madres del distrito de Rímac. El desarrollo de las entrevistas se efectuó aproximadamente en 150 minutos. Por otro lado, por ningún motivo se difundió los datos de los participantes; ya que en todo momento se incidió que la entrevista sería anónima.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente estudio se analizó los resultados que se obtuvieron de las guías de entrevistas que se realizó a los participantes, luego se explicó, relacionó y comparo con los análisis de los trabajos previos mencionados y nos permitió que se formule la discusión, obteniéndose los siguientes resultados:

Se planteó como objetivo general Determinar cuáles fueron las dificultades de la pensión de alimentos y la obligación alimentaria de los parientes del menor, Rímac 2023 esto en base a los aportes de Kelsen (1934) quien en su teoría sobre los derechos fundamentales manifestó que la vida es un derecho fundamental inherente al ser humano y por ende la alimentación un derecho para sobrevivir, por tanto, el incumplimiento de prestar alimentos del progenitor como también de los parientes paternos atentaría contra la vida de los menores, asimismo, Vega (2006) en su revista la Ley de Pensiones Alimentarias Nro. 7654 manifestó que no tener trabajo, sueldo o ingresos económicos no debió ser excusa para que el padre evada su responsabilidad con el alimentista, el cumplimiento de la cuota alimentaria es obligatoria, ya que ha sido el derecho del menor para su subsistencia. En tal sentido se coligió que algunas dificultades en los procesos de alimentos ha sido la informalidad en los trabajos de los alimentantes, también, De la Torre (2018) manifestó que muchas madres que lucharon día a día por la alimentación de sus menores hijos, no alcanzaron justicia alimentaria para ellos; debido a que perdieron la ubicación del paradero del padre, por tanto, otra dificultad en los procesos de alimentos fue el desconocimiento del paradero del progenitor. Considerando esto, en la presente investigación se analizó la información recopilada encontrando que las dificultades en la pensión de alimentos no repercutió en la obligación alimentaria

de los parientes ya que las madres asumieron solas la obligación alimentaria de sus menores hijos, no demandaron al progenitor por desconocer su paradero, porque estos adujeron no tener trabajo o porque quedaron mal de salud luego de la pandemia del COVID 19, tampoco solicitaron apoyo económico de los parientes paternos debido al desconocimiento del artículo 93 del CNA. Dicha pensión tuvo que ser asumida por el padre de los menores, siendo que es la madre quien posee la tenencia de hecho de estos niños, niñas o adolescentes. Estos resultados no son coincidentes con lo manifestado por Varsi (2012) quien manifestó que la obligación de los padres es velar por la supervivencia de sus hijos; donde las principales obligaciones morales y jurídicas de los padres hacia sus hijos, no se limita solo a proporcionar las condiciones materiales para subsistencia de estos, sino que también incluyen la formación integral hasta que estén capacitados para sustentarse por sí mismos, en esta investigación el padre de los menores no se hizo responsable de la pensión alimentaria de estos, así también, difiere lo manifestado por Basiglio y Freidin (2020) estas investigadoras se manifestaron sobre el rol que han cumplido las abuelas que se encargan de sus nietos, en su estudio se pudo evidenciar que muchas abuelitas se sintieron angustiada, agotadas e incluso abrumadas por la responsabilidad de criar a sus nietos ya que los obligados principales fueron encarcelados, o padecen enfermedades mentales u otros se dedicaron al consumo de sustancias, asimismo, valoran el rol de estas adultas mayores en la vida de los niños, niñas o adolescente ya que solo así disminuiría el nivel de riesgo en la vida de estos menores. Con esto se evidenció que las dificultades de la pensión de alimentos y la obligación alimentaria de los parientes del menor se vinculan en cuanto al amparo del interés superior del niño, niña y adolescente, sin embargo, en la presente investigación se encontró que los menores han estado desprotegidos por el padre de estos debido a su irresponsabilidad. También se encontró que las dificultades de la pensión de alimentos y la obligación alimentaria de los parientes se debió a la inestabilidad laboral del padre, no haber tenido ingresos económicos o sueldo, esto no debió ser excusa para que la madre interponga una demanda por alimentos y para que el padre haya evadido su responsabilidad con el alimentista, el cumplimiento de la cuota alimentaria es obligatoria, ya que ha sido el derecho del menor para su subsistencia, también se halló que muchas madres solas se responsabilizaron de la manutención de sus hijos menores

porque no conocen la ubicación del paradero del padre, esa fue otra dificultad en cuanto a la pensión de alimentos. Siendo la vida un derecho fundamental urge que las autoridades competentes promuevan la responsabilidad en cuanto a la pensión de alimentos para proteger este derecho fundamental, tal como lo propuso Kelsen (1934).

Se planteó como objetivo específico 1 explicar quiénes fueron los obligados a otorgar la pensión de alimentos a los menores, Rímac 2023. Esto en base a los aportes Briceño (2022), Heredia(2023), Ramírez (2020), Miguel (2019), Juape (2019), quienes sostienen que los obligados a brindar pensión de alimentos y encargarse de su protección y cuidado del menor son los padres, por otro lado, Cadenillas y Cadenillas (2021) Cárdenas (2022) y Ramírez (2020), sostuvieron que ante la ausencia del padre, los parientes están obligados a otorgar pensión de alimentos para el sustento del menor y garantizar su buen desarrollo de acuerdo a la orden de prelación establecida (hermanos mayores de edad, abuelos y tíos). Considerando esto, en la presente investigación se analizó la información recopilada, encontrando divergencia entre la información encontrada y los resultados de las entrevistas, por un lado concordaron en que los principales obligados son los padres, estos deberían velar por el bienestar íntegro de sus hijos, sin embargo, se evidenció que algunos padres se desentendieron de la alimentación de sus hijos y que las madres solas tuvieron que afrontar los gastos que generan la crianza, cuidado y alimentación del estos. Por otro lado, algunos autores consideran que ante la ausencia del padre los familiares hasta el tercer grado de consanguinidad deberían contribuir con la alimentación del menor, aunque, las entrevistadas no consideraron a los parientes como obligados a prestar pensión de alimentos al menor. Estos resultados no son coincidentes con Silva y Quispe (2022) quienes indicaron que muchos padres inconscientes, un día abandonaron a sus hijos, no les interesó saber si padecieron hambre o si tuvieron una alimentación adecuada. Por otro lado, Hung (2022) manifestó que los abuelos no podrían ser demandados para otorgar pensión de alimentos ante la existencia de hermanos mayores, estos estarían obligados de acuerdo a la orden de prelación; Vicuña (2022) indicó que las madres solas se responsabilizaron de la crianza de sus hijos debido a que no existió corresponsabilidad parental, asimismo asumieron los gastos económicos porque el padre omitió el pago de la pensión alimentaria; Zamora (2022)

manifestó que durante la pandemia del Covid -19 muchas madres solteras asumieron solas la alimentación de sus menores hijos y trabajaron en lo que pudieron debido a las limitaciones laborales por el aislamiento social, debido a que los padres fallecieron o quedaron enfermos por el covid-19, algunas buscaron apoyo en su entorno más cercano como familiares, estos resultados se han relacionado en parte con lo mencionado en los hallazgos bibliográficos, las entrevistadas manifestaron que el único responsable de la alimentación de sus hijos fue el padre, asimismo han indicado que los parientes no deben ser demandados por pensión de alimentos porque creen que este apoyo debería ser solidario y voluntario. Con esto se evidenció que los obligados a otorgar pensión de alimentos a los menores fueron sus padres y guarda relación con lo encontrado en las entrevistas tal como lo proponen Briceño (2022), Heredia(2023), Ramírez (2020), Miguel (2019), Juape (2019); pero no guarda relación con la obligación alimentaria de los parientes estos de acuerdo a la norma estarán obligados a dar pensión de alimentos al menor en casos de que el padre este ausente o se desconoce paradero, lo cual no se cumple porque las madres no conocen el artículo 93 del CNA y discrepan con lo que proponen Hung (2022), Vicuña(2022) y Zamora(2022).

Se planteó como objetivo específico 2 Analizar las razones por las que no se está asumiendo la obligación alimentaria de parientes del menor, Rímac 2023, esto en base a los aportes de Miguel (2019) quien determinó que los obligados a brindar alimentos son los padres y que los abuelos tuvieron obligación solidaria de alimentar a sus nietos cuando el progenitor hubiera incumplido o no tuviera posibilidades para asumir la alimentación de sus menores hijos, por el contrario, Belzus (2020) estableció que el primer obligado ante la ley es el padre, sin embargo ante la ausencia de este, la responsabilidad se la trasladó por ley a los abuelos y demás familiares. Considerando esto, en la presente investigación se analizó la información recopilada encontrando que existe divergencia en cuanto a las razones por las que no se está asumiendo la obligación alimentaria de parientes del menor algunos consideran que la razón por la que los parientes no contribuyen con la obligación alimentaria de los menores radicaría en el desconocimiento de la norma, artículo 93 del CNA, asumiendo que la obligación sería moral y voluntaria, otros en cambio, sí creen que ante la ausencia del padre

los parientes paternos son los llamados a contribuir con la pensión alimentaria de los menores. Estos resultados no coinciden con lo manifestado por Soria y Manuel (2022) quienes manifestaron que mientras los padres estén vivos y saludables son ellos y no los abuelos los responsables de alimentar a los menores, el afecto que los abuelos puedan tener a sus nietos no tendría que ser aprovechado por padres irresponsables. Por el contrario, el chileno Lea-Plaza (2019) en su estudio sobre la obligación alimentaria de los abuelos, determinó que estos se vieron obligados a subsidiar la alimentación de sus nietos ante el incumplimiento del obligado principal. Así mismo, consideró que las madres se vieron obligadas a demandar a los abuelos paternos debido a la irresponsabilidad del progenitor. Con esto se evidenció que las razones por las que no se está asumiendo la obligación alimentaria de parientes del menor ha tenido vinculación con el hecho de considerar la obligación alimentaria de los parientes como voluntaria, asimismo, se coligió de la investigación que existió desconocimiento del artículo 93 del CNA, por lo cual muchas madres no demandaron al a los parientes paternos ante la ausencia de este. Los obligados a prestar alimentos a los niños, niñas o adolescentes fueron los padres ellos debieron suplir sus necesidades y propiciarles oportunidades de desarrollo. Por tanto, la investigación ha demostrado que, pensando en el interés superior del niño, estos debieron contar con una pensión de alimentos, tal como lo señala Miguel (2019) y Belzus (2020).

V. CONCLUSIONES

Primero: se ha logrado determinar cuáles fueron las dificultades de la pensión de alimentos y obligación alimentaria de los parientes del menor: Falta de estabilidad laboral del progenitor, desinterés del alimentante por asumir su responsabilidad, desconocimiento del paradero del padre, y el desconocimiento de las madres y los parientes paternos sobre las obligaciones que establece el artículo 93 del CNA.

Segundo: se logró explicar quiénes fueron los obligados a otorgar la pensión de alimentos a los menores. Los obligados principales a otorgar pensión de alimentos a los niños, niñas y adolescentes son los padres; si la madre tuviera la tenencia del menor el padre tendría que asumir la responsabilidad alimentaria, sin embargo, si fuera el padre quien tuviera la tenencia la madre debería asumir la responsabilidad.

Asimismo, ante la ausencia del obligado principal los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad también deben contribuir con la pensión de alimentos del menor para salvaguardar su subsistencia y velar por el interés superior del niño.

Tercero: en la presente investigación se analizó las razones por las que no se asumió la obligación alimentaria de los parientes del menor, se concluyó que las entrevistadas desconocían que los parientes paternos hasta el tercer grado de consanguinidad están obligados a otorgar pensión de alimentos al menor ante la ausencia o desconocimiento del paradero del progenitor tal como lo establece el art. 93 del CNA.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: se recomienda a las madres, demandar por pensión de alimentos al padre de sus menores hijos, ya que el estado de necesidad del menor lo amerita, aunque estos no cuenten con un trabajo estable, asimismo recomendamos conciliar con los parientes paternos para que puedan asumir la responsabilidad alimentaria del menor ante la usencia del padre.

Segundo: recomendamos a las madres conciliar con el padre de sus hijos la pensión de alimentos siendo este un derecho de todo menor, asimismo recomendamos al Poder Legislativo precisar en el art 92 del CNA lo referente a alimentos, debería decir alimentación nutritiva para el desarrollo del menor y en cuanto a vivienda debería señalar que esta sea cómoda para el desarrollo integral del menor.

Tercero: recomendamos al Poder Legislativo incorporar al artículo 93 del CNA a otros sujetos que por su condición les es imposible cumplir con la obligación alimentaria del menor: toxicómanos, enfermos graves, alcohólicos, los que incurren en mala gestión, pródigos y encarcelados, en cuyo caso los familiares hasta el tercer grado de consanguinidad deberían asumir dicha responsabilidad con el propósito de proteger el interés superior del niño, niña o adolescente.

REFERENCIAS

- Acuña, F. (26 de febrero de 2021). Obligación subsidiaria de los abuelos de pagar pensión de alimentos. *Abogados del Maule*. <https://www.abogadosdelmaule.cl/pension-alimenticia-abuelos/>
- Adrianzén, G. (2019). *La extensión del derecho alimentario a los hijos a fines en la familia endamblada* (tesis de Maestría). Lima: Universidad San Martín de Porres. <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/5962>
- Aguilar, P. (11 de noviembre 2019). El pago de pensión alimenticia retroactiva, supuestos de procedencia y aplicación en el derecho mexicano. *Revista Cadernos de Delito Actual* (12) 414-429. <https://www.cadernosdedereitoactual.es/ojs/index.php/cadernos/article/view/438/261>
- Aguilar, M. (1994). *Derecho a los alimentos*. Lima: Ed. Bieli.
- Arrieta, M. y Meza, A. (diciembre 2019). Efectividad de la función de concreción de la obligación alimentaria de los defensores de familia en la ciudad de Barranquilla entre los años 2015 y 2017. *Revista Jurídicas*. DOI 10.17151/jurid.2019.16.2.10.
- Alexy (1993). *Teoría de los derechos fundamentales* (Ernesto Garzón Valdés, trad.). Madrid: Centro de Estudios. https://www.google.com/search?q=Alexy%2C+R.+%281993%29.+Teor%C3%ADa+de+los+derechos+fundamentales.&rlz=1C1BNSD_esPE1067PE1067&oq=Alexy%2C+R.+%281993%29.+Teor%C3%ADa+de+los+derechos+fundamentales.&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCjkyOTcyM2owajCoAgCwAgA&sourceid=chrome&ie=UTF-8
- Aznar, A. y Gándara, C. (2021). Controversias jurídicas de la pensión de alimentos y la pensión compensatoria en el Derecho civil. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7796806>
- Baldino, N. y Romero, D. (diciembre de 2020). La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho. *Revista Oficial del Poder Judicial* Vol. 12(14), pp.235-387. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/81/415>
- Baldino, N. y Romero, D. (07 de diciembre de 2022). El delito de omisión de asistencia familiar: análisis del tipo objetivo. *Revista Oficial del Poder Judicial* Vol. 14(18), pp.173-214.

- <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/82/861>
- Basiglio, D., y Freidin, F. (2020). Un estudio sobre abuelas que cumplen funciones parentales. *Commons BY-NC-SA Internacional*.
<https://www.aacademica.org/000-007/651.pdf>
- Belluscio, C. (03 de marzo de 2023). Obligación alimentaria de los tíos. *García Alonso contenidos jurídicos*. <https://garciaalonso.com.ar/blog/obligacion-alimentaria-de-los-tios/>
- Belzuz, C. (10 de junio de 2020). La alimentación entre parientes: la obligación legal de alimentos. *Belzuz Abogados*.
- Briceño, K. (2022). Pensión de alimentos y vulneración del principio de igualdad de género del obligado en la ciudad de Lima, 2021 [tesis de Maestría].
<https://hdl.handle.net/20.500.13067/2137>
- Caballero, J., Imbrogno, A., Mateljan, L., Schiro, V., y Zabalza, G. (s.f.). *El niño y su derecho alimentario: ¿Obligación directa o subsidiaria de los abuelos?* Universidad Nacional del Centro.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5028490.pdf>
- Cadenillas, P. y Cadenillas, A. (2021). La obligación alimenticia de los parientes cuando uno de los padres se encuentra vivo y/o se conoce su paradero [tesis de Licenciatura] Universidad César Vallejo.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/76635>
- Cárdenas, J. (2022). *La responsabilidad de los integrantes del grupo familiar frente al menor alimentista en el distrito de Ventanilla, 2022* [tesis de Licenciatura] Universidad César Vallejo.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/107267>
- Cortes, E., y Yáñez, A. (2015). *La obligación subsidiaria alimentaria de los abuelos y la vulneración de los derechos consitucionales del adulto mayo (trabajo de Graduación)*. Quito: Universidad Técnica de Ambato.
<https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/13176>
- Defensoría del Pueblo (2019). *El delito de omisión de asistencia familiar en el Perú*. Lima Perú: Defensoría del Pueblo.
- De la Torre, E. (8 de noviembre de 2018). La obligación alimentaria de los abuelos en el Código Civil y Comercial. *Editores Fondo Editorial Doctrina*.
<https://ar.ijeditores.com/pop.php?option=articulo&Hash=b3df20d7f9403a7993f6e0f6259988>

6b&fbclid=IwAR3rPwLoap34ObWt98HqRYbz-
uENZnI0kuXYE8TZdbavHi-v8aXuGKHRshY

- Escudero, M. (13 de junio de 2022). Más del 80% de hombres demandados no pagan su pensión de alimentos. <https://www.latercera.com/que-pasa/noticia/mas-del-80-de-hombres-demandados-no-paga-su-pension-de-alimentos/AKS5GJUBZVBQHCHX63L4MK7ZHBA/>
- Esquivel, D. y Quirós, C. (2021). *La obligación alimentaria entre ex cónyuges: críticas al actual modelo costarricense y posible implementación de la figura de la pensión compensatoria como respuesta dentro del derecho comparado* [tesis de Licenciatura] Universidad de Costa Rica. <https://ijj.ucr.ac.cr/sites/default/files/2022-11/Christian-Quiros-Castrillo-Daniela-Esquivel-Gonzalez-Tesis-Completa.pdf>
- Gómez, M. (2019). Interpretación jurisprudencial de la obligación alimenticia de los abuelos. *Revista de Ciencias Sociales Universidad Valparaíso* (74) 15-38. <https://revistas.uv.cl/index.php/rcs/article/download/2290/2253/8099>
- Heredia, A. (2023). *El derecho de alimentos en condiciones de doble vulnerabilidad en el sistema de fijación de pensiones alimenticias* [trabajo de Magister] Universidad Técnica de Ambato. <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/37489>
- Hung, S. (16 de diciembre 2022). ¿Solo los padres deben prestarles alimentación a sus hijos? A propósito del artículo 93 del Código de los Niños y Adolescentes. *El portal jurídico de IUS ET VERITAS*. <https://ius360.com/solo-los-padres-deben-prestarle-alimentos-a-sus-hijos-a-proposito-del-articulo-93-del-codigo-de-los-ninos-y-adolescentes-suzie-hung/#:~:text=El%20Art%C3%ADculo%2093%20del%20C%C3%B3digo,prestar%20alimentos%20a%20sus%20hijos.>
- Juape, M. (08 de agosto de 2019). ¿Quiénes están obligados al pago de alimentos además de los padres? *Gestión*. <https://gestion.pe/economia/quienesestán-obligados-al-pago-de-alimentos-además-de-los-padres-noticia/>
- Kelsen, H. (1934). *Teoría general del Estado*. https://www.google.com/search?q=Kelsen%2C+H.+1934.+Teor%C3%ADa+general+del+Estado.&rlz=1C1BNSD_esPE1067PE1067&oq=

Kelsen%2C+H.+(1934).+Teor%C3%ADa+general+del+Estado.&gs_lcrp
=EgZjaH
JvbWUyBggAEEUYOdIBCjk2ODA1MWowajCoAgCwAgA&sourceid=chr
ome&ie=UTF-8

Lea-Plaza (2019). La obligación alimenticia de los abuelos. Estudio jurisprudencial. [memoria de Licenciatura] Universidad de Chile <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/170476>

López, A. (10 de mayo de 2023). Deudores de pensión alimentaria: registro, funcionamiento y todo lo que no podrán hacer con la nueva ley. <https://elpais.com/mexico/2023-05-10/deudores-de-pension-alimentaria-registro-funcionamiento-y-todo-lo-que-no-podran-hacer-con-la-nueva-ley.html>

Madriñan, M. (27 de octubre de 2020). Principales controversiales en torno a la pensión de alimentos de los hijos mayores de edad desde el punto de vista sustantivo. *R.E.D.S.* Nro. 17. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7848634.pdf>

Maldonado, J. y Cabrera, S. (2023). Análisis del derecho de alimentos de hijos mayores de edad en la legislación de Ecuador y su garantía en el derecho comparado de Colombia y Perú. *Revista de Derecho* Vol.8(1), pp.2707-9651. <https://www.redalyc.org/journal/6718/671873852001/671873852001.pdf>

Martínez, J. y Moreno, M. (2016). *La doctrina ante el delito de impago de pensión de alimentos*. Madrid España: Bosch Editor.

Miguel, M. (2019). Obligación alimentaria de los abuelos y su aplicación en el orden jurídico. Efectos que produce la aplicación de la norma en el sector social de los adultos mayores y en el de las niñas, niños y adolescentes. [trabajo de investigación] Universidad Siglo 21. <https://repositorio.21.edu.ar/handle/ues21/17567>

Molina, M. (14 de enero de 2014). El derecho alimentario de niños y adolescentes, la perspectiva de la corte federal Argentina y su impacto en el nuevo Código Civil y Comercial. *Revista Bolívar de derecho* N° 20, pp.76-99. [file:///C:/Users/lenovo/Downloads/Dialnet-EIDerechoAlimentarioDeNinosYAdolescentes-5114573%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/lenovo/Downloads/Dialnet-EIDerechoAlimentarioDeNinosYAdolescentes-5114573%20(1).pdf)

Oliveros, R., Lozano, E., Palos, H. y Núñez, E. (02 de diciembre 2023). Comparativa de la fijación de pensiones alimenticias en Nicaragua,

- Ecuador y México. *Mikarimin Revista Científica Multidisciplinaria*.
<https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/mikarimin/article/view/3182/3693>
- Ortiz, C. y García, M. (2015). *Familia: Aspectos claves* (1ra. ed.). Colombia: Panamerica Formas e Impresos S.A.
- Pérez, A. (2000). *Derecho de familia doctrina sistematizada de la audiencia provincial de Barcelona*. Barcelona España: Editorial Lexnova.
- Pliego, F. (2017). *Estructura de familia y bienestar de niños y adultos. El debate cultural del siglo XXI en 16 países democráticos*. México: Concejo Editorial Cámara de Diputados.
- Potes, A., y Marín, k. (29 de mayo de 2019). Cuota alimentaria para menores de edad por ambos padres: Un análisis desde el dercho comparado. *UNA Ciencia*.
<http://repository.unac.edu.co/bitstream/handle/11254/977/Cuota%20alimentaria%20para%20menores%20de%20edad%20por%20ambos%20padres.%20Un%20an%C3%A1lisis%20desde%20el%20derecho%20comparado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Quiñoa, P. (2022). Relfexiones sobre la regulación de la tutela en el Código Civil y Comercial. *Revista jurídica de la Univesidad de San Andrés* Nro. 14.
<https://revistasdigitales.udesa.edu.ar/index.php/revistajuridica/article/view/156/161>
- Ramírez, H. (2020). *El principio del interés superior del niño frente a la ausencia del obligado alimentante* [tesis de Titulación] Universidad San Ignacio de Loyola <https://repositorio.usil.edu.pe/entities/publication/57b0215b-bce4-4383-abb2-8a617797edc9>
- Ramos, G. (2022). La autoridad en la familia: su estructura teórica y su impacto en la sociedad. https://www.google.com.pe/books/edition/La_autoridad_en_la_familia/73R2EAAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=1&dq=inauthor:%22Guillermo+Ramos+Kuri%22&printsec=frontcover
- Sánchez, Reyes y Mejía (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanista*. Lima Perú: Universidad Ricardo Palma.
- Samaniego, E. (2020). Retención voluntaria como medio para levantar la prohibición de ausentarse del país. *Revista de la Facultad de*

- Jurisprudencia* N°. 7, pp.320-334.
<https://www.redalyc.org/journal/6002/600263428004/600263428004.pdf>
- Silva, K. y Quispe, R. (14 de diciembre de 2021). Excarcelación de sentenciados por delito de omisión a la asistencia familiar en emergencia sanitaria por Covid-19. *Revista Horizonte Empresarial* Vol.8(2), pp.479-494.
<https://revistas.uss.edu.pe/index.php/EMP/article/view/1972/2539>
- Soria, M. y Manuel, A. (julio de 2022). Depresión en abuelas/os cuidadores informales de sus nietos/as. *Revista electrónica Psicología Iztacala*, 25(2).
- Varsi (2011). Tratado de derecho de familia: La nueva teoría institucional y jurídica de la familia Tomo I PAG18. Repositorio Universidad de Lima
<https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/5230>
- Varsi (2012). Tratado de derecho de familia derecho familiar patrimonial Relaciones económicas e instituciones supletorias y de amparo familiar Tomo III PAG 418. Repositorio Universidad de Lima.
<https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/5256>
- Vega, I. (2006). Factores psicológicos de los padres divorciados que influyen en el pago de la pensión alimentaria para sus hijos(as). *Revista Cuaderno intercambio sobre Centroamérica y el Caribe* N°4, pp.30-64
<file:///C:/Users/lenovo/Documents/476948766003.pdf>
- Vicuña, M. (2022). *La ausencia de corresponsabilidad parental en Chile: la falta de perspectiva de género en el sistema de garantías para obtener el pago de la pensión de alimentos* [tesis de Titulación] Universidad de Chile.
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/184129/La-ausencia-de-corresponsabilidad-parental-en-Chile-la-falta-de-perspectiva-de-genero.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Zamora, L. (2022). *Rol de las madres en la crisis económica por Covid-19* [trabajo de Integración Curricular] Universidad Técnica de Ambato.
<https://www.medwave.cl/resumenescongreso/UTA2023/UTA166.html>

ANEXOS

Anexo 1: Tabla de categorización

Categoría	Definición conceptual	Subcategorías	Códigos
Pensión de alimentos	Según Martínez y Moreno (2016) es todo medio necesario para la subsistencia del menor, no solo consiste en comida, sino también se trata de la educación, habitación, vestido, asistencia médica (p.12).	Responsabilidad alimentaria del padre. Responsabilidad alimentaria de la madre.	P. 1: De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿Sabe usted cuáles son las dificultades que se presentan en la pensión de alimentos y si los parientes de su menor hijo pueden ser demandados? ¿Qué podría decir al respecto? P.4: A su entender ¿Quiénes fueron los obligados a dar pensión de alimentos a su menor hijo? Fundamente su respuesta. P. 6: De acuerdo a sus vivencias ¿Cómo hizo usted para asumir la obligación alimentaria de su menor hijo?
Obligación alimentaria de los parientes	En el Art. 93 del CNA se considera que por la ausencia de los padres o el desconocimiento de su paradero la prestación de alimentos es en el siguiente orden de prelación: hermanos mayores, abuelos y parientes colaterales hasta el tercer grado.	Responsabilidad alimentaria de los hermanos mayores. Responsabilidad alimentaria de los abuelos. Responsabilidad alimentaria de los tíos.	P. 2: ¿Considera usted, que los parientes de su menor hijo están obligados a dar alimentos cuando el progenitor esté ausente o se desconozca su paradero? Fundamente su respuesta. P.3: ¿Conoce usted, ¿qué comprende los alimentos y si los parientes de su menor hijo están en capacidad de asumirlos? Qué podría decirnos al respecto. P. 5: ¿Considera usted que los hermanos mayores, abuelos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad deberían brindar pensión de alimentos al menor ante la ausencia del padre? Qué podría decirnos al respecto. P. 7: Según su punto de vista, ¿Por qué los parientes de su menor hijo no están asumiendo

la pensión de alimentos? Mencione algunas razones.

P. 8: Debido a que no se está asumiendo la obligación alimentaria de parientes ¿Considera usted que el desarrollo de su menor hijo se vio afectado? Fundamente su respuesta.

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA	PREGUNTA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Pensión de alimentos y la obligación alimentaria de los parientes	Un menor de edad tiene vulnerado su derecho a la alimentación, debido a que el progenitor se encuentra ausente, tampoco reciben ayuda alimentario de sus parientes, aun siendo este legal.	¿Cuáles son las dificultades de la pensión de alimentos y la obligación alimentaria de los parientes del menor, Rímac 2023?	Determinar cuáles fueron las dificultades de la pensión de alimentos y la obligación alimentaria de los parientes del menor, Rímac 2023	-Explicar quiénes fueron los obligados a otorgar la pensión de alimentos a los menores, Rímac 2023. -Analizar las razones por las que no se está asumiendo la obligación alimentaria de parientes del menor, Rímac 2023.	Pensión de alimentos	Responsabilidad alimentaria del padre.
						Responsabilidad alimentaria de la madre.
					Obligación alimentaria de los parientes	Responsabilidad alimentaria de los hermanos mayores.
						Responsabilidad alimentaria de los abuelos.
						Responsabilidad alimentaria de los tíos

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: *PENSIÓN DE ALIMENTOS Y LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA DE PARIENTES DEL MENOR, RÍMAC 2023.*



INDICACIONES:

- ✓ Lea atentamente las siguientes preguntas y responda según su punto de vista.
- ✓ Evite emplear lapicero de color rojo.

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuáles son las dificultades de la pensión de alimentos y la obligación alimentaria de los parientes del menor, Rímac 2023.

1: De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿Sabe usted cuáles son las dificultades que se presentan en la pensión de alimentos y si los parientes de su menor hijo pueden ser demandados? ¿Qué podría decir al respecto?

2: ¿Considera usted, que los parientes de su menor hijo están obligados a dar alimentos cuando el progenitor esté ausente o se desconozca su paradero? Fundamente su respuesta.

3: ¿Conoce usted, ¿qué comprende los alimentos y si los parientes de su menor hijo están en capacidad de asumirlos? Qué podría decirnos al respecto.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Explicar quiénes fueron los obligados a dar la pensión de alimentos a los menores, Rímac 2023.

4: A su entender ¿Quiénes fueron los obligados a dar pensión de alimentos a su menor hijo? Fundamente su respuesta.

5: ¿Considera usted que los hermanos mayores, abuelos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad deberían brindar pensión de alimentos al menor ante la ausencia del padre? Qué podría decirnos al respecto.

6: De acuerdo a sus vivencias ¿Cómo hizo usted para asumir la obligación alimentaria de su menor hijo?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar las razones por las que no se está asumiendo la obligación alimentaria de parientes del menor, Rímac 2023.

7: Según su punto de vista, ¿Por qué los parientes de su menor hijo no están asumiendo la pensión de alimentos? Mencione algunas razones.

8: Debido a que no se está asumiendo la obligación alimentaria de parientes ¿Considera usted que el desarrollo de su menor hijo se vio afectado? Fundamente su respuesta.

Anexo 3: Modelo de consentimiento



Consentimiento Informado

Título de la investigación: **Pensión de Alimentos y la Obligación Alimentaria de Parientes del Menor, Rímac 2023**

Investigadoras: **Quispe Valencia Juana y Terrones Carrasco Mari Isabel**

Propósito del estudio:

Participar en la investigación titulada **“Cuestionario: Obligación alimentaria”**, cuyo objetivo es dar a conocer que los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad también están obligados a brindar pensión de alimentos. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre grado de la carrera profesional de Derecho programa SUBE (sistema universitario basado en la experiencia), de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución **“Vaso de leche comité 42 B del distrito del Rímac”**.



Describir el impacto del problema de la investigación.

Esta investigación será de suma importancia para las madres que solas se encargan de la alimentación, cuidado y crianza de sus menores, sin saber que los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, también pueden asumir la obligación alimentaria.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Cuestionario: Obligación Alimentaria”**.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos por entrevistada y se realizará en el ambiente de la institución **Vaso de leche comité 42 B del distrito del Rímac**. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras: Quispe Valencia Juana, email: juaquiva22@gmail.com o Terrones Carrasco Mari Isabel, email: isabel21177@gmail.com y Docente asesor Mag. Rojas Mayta Ketty, email: rrojasma15@ucvvirtual.edu.pe

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

DNI:

Fecha y hora:

Anexo 4: Matriz de evaluación por juicio de expertos



Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "PENSIÓN DE ALIMENTOS Y LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA DE PARIENTES DEL MENOR, RÍMAC 2023" La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor (X)
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa ()	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente	
Institución donde labora:	U.C.V	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años ()	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.	



2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista: Obligación Alimentaria
Autora:	- Quispe Valencia Juana - Terrones Carrasco Mari Isabel
Procedencia:	Elaboración propia
Administración:	Forma directa
Tiempo de aplicación:	La entrevista tendrá una duración de 30 minutos por persona
Ámbito de aplicación:	Vaso de leche comité 42 B de la urbanización Leoncio Prado - Rímac.
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Pensión de alimentos	<ul style="list-style-type: none"> - Responsabilidad alimentaria del padre. - Responsabilidad alimentaria de la madre 	Según Martínez y Moreno (2016) es todo medio necesario para la subsistencia del menor, no solo consiste en comida, sino también se trata de la educación, habitación, vestido, asistencia médica.
Obligación alimentaria de parientes	<ul style="list-style-type: none"> - Responsabilidad alimentaria de los abuelos. - Responsabilidad alimentaria de los tíos. 	En el Art. 93 del CNA se considera que por la ausencia de los padres o el desconocimiento de su paradero la prestación de alimentos es en el siguiente orden de prelación: hermanos mayores, abuelos y parientes colaterales hasta el tercer grado.

5. **Presentación de instrucciones para el juez:**

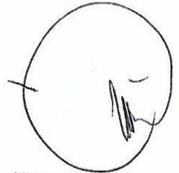
A continuación, a usted le presento el cuestionario obligación alimentaria de parientes, elaborado por Quispe Valencia Juana y Terrones Carrasco Mai Isabel, en el año 2023, De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son acuradas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio

2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



Juan H. Quiroz Rosas
ABOGADO
CAL N° 34726

Categorías del instrumento:

- Primera dimensión: Pensión de alimentos
- Objetivos de la Dimensión: Determinar porque obligación alimentaria del menor recayó en los familiares del padre o de la madre cuando estos no tuvieran posibilidades económicas, los parientes ya sean abuelos, tíos o primos se debieron hacer cargo de la alimentación del menor. Concluyeron que los parientes si debieron asumir la pensión alimentaria del menor cuando uno de los padres estuviera vivo, pero este no cuente con recursos económicos. Cadenillas y Cadenillas (2021)

Subcategorías	preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Responsabilidad alimentaria del padre	De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿sabe usted cómo se logra la pensión de alimentos y si los parientes del menor pueden ser demandados, Rimac 2023? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
Responsabilidad alimentaria de la madre	A su entender ¿Quiénes fueron los obligados a dar pensión de alimentos a su menor hijo? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
	De acuerdo a sus vivencias ¿Cómo hizo usted para asumir la obligación alimentaria de su menor hijo?	4	4	4	

Segunda dimensión: obligación alimentaria de parientes

Objetivos de la Dimensión: Determinar cuál fue la responsabilidad de los integrantes del grupo familiar frente al menor alimentista, se concluyó que los parientes deben ayudar con los alimentos a los menores ante el la falta de pago del padre, ya que existe un vínculo sanguíneo que los une. Cárdenas (2022).

Subcategorías	preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Responsabilidad alimentaria de los abuelos.	¿Considera usted, que los parientes de su menor hijo están obligados a dar alimentos cuando el progenitor esté ausente o se desconozca su paradero? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
Responsabilidad alimentaria de los tíos	¿Considera usted, que los parientes de su menor hijo están obligados a dar alimentos cuando el progenitor esté ausente o se desconozca su paradero? Fundamente su respuesta.				
	¿Conoce usted, ¿qué comprende los alimentos y si los parientes de su menor hijo están en capacidad	4	4	4	



	de asumirlos? Qué podría decirnos al respecto.				
	¿Considera usted que los hermanos mayores, abuelos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad deberían brindar pensión de alimentos al menor ante la ausencia del padre? Qué podría decirnos al respecto	4	4	4	
	Según su punto de vista, ¿Por qué los parientes de su menor hijo no están asumiendo la pensión de alimentos? Mencione algunas razones.	4	4	4	
	Debido a que no se está asumiendo la obligación alimentaria de parientes ¿Considera usted que el desarrollo de su menor hijo se vio afectado? Fundamente su respuesta.	4	4	4	

Firma del evaluador
DNI: 09458935

Juan H. Quroz Rosas
ABOGADO
CAL N° 34726

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de 2 hasta 20 expertos, Hyrkás et al. (2003) manifiestan que 10 expertos brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkás et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "PENSIÓN DE ALIMENTOS Y LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA DE PARIENTES DEL MENOR, RÍMAC 2023" La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Mariano Rodolfo Salas Quispe	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor (X)
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()
	Educativa (X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente universitario	
Institución donde labora:	Universidad Privada César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.	


MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE
 ABOGADO
 CAL 64800



2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista: Obligación Alimentaria
Autora:	- Quispe Valencia Juana - Terrones Carrasco Mari Isabel
Procedencia:	Elaboración propia
Administración:	Forma directa
Tiempo de aplicación:	La entrevista tendrá una duración de 30 minutos por persona
Ámbito de aplicación:	Vaso de leche comité 42 B de la urbanización Leoncio Prado - Rímac.
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)



Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Pensión de alimentos	<ul style="list-style-type: none"> - Responsabilidad alimentaria del padre. - Responsabilidad alimentaria de la madre 	Según Martínez y Moreno (2016) es todo medio necesario para la subsistencia del menor, no solo consiste en comida, sino también se trata de la educación, habitación, vestido, asistencia médica.
Obligación alimentaria de parientes	<ul style="list-style-type: none"> - Responsabilidad alimentaria de los abuelos. - Responsabilidad alimentaria de los tíos. 	En el Art. 93 del CNA se considera que por la ausencia de los padres o el desconocimiento de su paradero la prestación de alimentos es en el siguiente orden de prelación: hermanos mayores, abuelos y parientes colaterales hasta el tercer grado.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario obligación alimentaria de parientes, elaborado por Quispe Valencia Juana y Terrones Carrasco Mai Isabel, en el año 2023, De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio

MARIANO RODRIGO SALAS QUISPE
 ABOGADO
 CAL: 64800





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE
ABOGADO
CAL 64800



Categorías del instrumento:

- Primera dimensión: Pensión de alimentos
- Objetivos de la Dimensión: Determinar porque obligación alimentaria del menor recayó en los familiares del padre o de la madre cuando estos no tuvieran posibilidades económicas, los parientes ya sean abuelos, tíos o primos se debieron hacer cargo de la alimentación del menor. Concluyeron que los parientes si debieron asumir la pensión alimentaria del menor cuando uno de los padres estuviera vivo, pero este no cuente con recursos económicos. Cadenillas y Cadenillas (2021)

Subcategorías	preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Responsabilidad alimentaria del padre	De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿sabe usted cómo se logra la pensión de alimentos y si los parientes del menor pueden ser demandados, Rímac 2023? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
Responsabilidad alimentaria de la madre	A su entender ¿Quiénes fueron los obligados a dar pensión de alimentos a su menor hijo? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
	De acuerdo a sus vivencias ¿Cómo hizo usted para asumir la obligación alimentaria de su menor hijo?	4	4	4	

MARIANO RODRÍGUEZ SALAS BUISPE
ABOGADO
CAL · 04800

Segunda dimensión: obligación alimentaria de parientes

Objetivos de la Dimensión: Determinar cuál fue la responsabilidad de los integrantes del grupo familiar frente al menor alimentista, se concluyó que los parientes deben ayudar con los alimentos a los menores ante el la falta de pago del padre, ya que existe un vínculo sanguíneo que los une. Cárdenas (2022).

Subcategorías	preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Responsabilidad alimentaria de los abuelos.	¿Considera usted, que los parientes de su menor hijo están obligados a dar alimentos cuando el progenitor esté ausente o se desconozca su paradero? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
Responsabilidad alimentaria de los tíos	¿Considera usted, que los parientes de su menor hijo están obligados a dar alimentos cuando el progenitor esté ausente o se desconozca su paradero? Fundamente su respuesta.				
	¿Conoce usted, ¿qué comprende los alimentos y si los parientes de su menor hijo están en capacidad	4	4	4	



	de asumirlos? Qué podría decirnos al respecto.				
	¿Considera usted que los hermanos mayores, abuelos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad deberían brindar pensión de alimentos al menor ante la ausencia del padre? Qué podría decirnos al respecto	4	4	4	
	Según su punto de vista, ¿Por qué los parientes de su menor hijo no están asumiendo la pensión de alimentos? Mencione algunas razones.	4	4	4	
	Debido a que no se está asumiendo la obligación alimentaria de parientes ¿Considera usted que el desarrollo de su menor hijo se vio afectado? Fundamente su respuesta.	4	4	4	



MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE
ABOGADO
CAL 64800

Firma del evaluador
DNI: 6189923

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de 2 hasta 20 expertos, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que 10 expertos brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "PENSIÓN DE ALIMENTOS Y LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA DE PARIENTES DEL MENOR, RÍMAC 2023" La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	POLDARK SARAVIA GONZALES	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social (X)
	Educativa ()	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	DOCENTE UNIVERSITARIO	
Institución donde labora:	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista: Obligación Alimentaria
Autora:	- Quispe Valencia Juana - Terrones Carrasco Mari Isabel
Procedencia:	Elaboración propia
Administración:	Forma directa
Tiempo de aplicación:	La entrevista tendrá una duración de 30 minutos por persona
Ámbito de aplicación:	Vaso de leche comité 42 B de la urbanización Leoncio Prado - Rímac.
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)



Poldark Saravia Gonzales
ABOGADO
C.A.L. N° 51530



Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Pensión de alimentos	<ul style="list-style-type: none"> - Responsabilidad alimentaria del padre. - Responsabilidad alimentaria de la madre 	Según Martínez y Moreno (2016) es todo medio necesario para la subsistencia del menor, no solo consiste en comida, sino también se trata de la educación, habitación, vestido, asistencia médica.
Obligación alimentaria de parientes	<ul style="list-style-type: none"> - Responsabilidad alimentaria de los abuelos. - Responsabilidad alimentaria de los tíos. 	En el Art. 93 del CNA se considera que por la ausencia de los padres o el desconocimiento de su paradero la prestación de alimentos es en el siguiente orden de prelación: hermanos mayores, abuelos y parientes colaterales hasta el tercer grado.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario obligación alimentaria de parientes, elaborado por Quispe Valencia Juana y Terrones Carrasco Mai Isabel, en el año 2023, De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio

Paidita Saravia Gonzales
 ABOGADO
 C.A.L. N° 51530



2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel


Poldark Saravia Gonzales
ABOGADO
C.A.L. N° 51530

Categorías del instrumento:

- Primera dimensión: Pensión de alimentos
- Objetivos de la Dimensión: Determinar porque obligación alimentaria del menor recayó en los familiares del padre o de la madre cuando estos no tuvieran posibilidades económicas, los parientes ya sean abuelos, tíos o primos se debieron hacer cargo de la alimentación del menor. Concluyeron que los parientes si debieron asumir la pensión alimentaria del menor cuando uno de los padres estuviera vivo, pero este no cuente con recursos económicos. Cadenillas y Cadenillas (2021)

Subcategorías	preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Responsabilidad alimentaria del padre	De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿sabe usted cómo se logra la pensión de alimentos y si los parientes del menor pueden ser demandados, Rímac 2023? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
Responsabilidad alimentaria de la madre	A su entender ¿Quiénes fueron los obligados a dar pensión de alimentos a su menor hijo? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
	De acuerdo a sus vivencias ¿Cómo hizo usted para asumir la obligación alimentaria de su menor hijo?	4	4	4	

- Segunda dimensión: obligación alimentaria de parientes
- Objetivos de la Dimensión: Determinar cuál fue la responsabilidad de los integrantes del grupo familiar frente al menor alimentista, se concluyó que los parientes deben ayudar con los alimentos a los menores ante el la falta de pago del padre, ya que existe un vínculo sanguíneo que los une. Cárdenas (2022).

Subcategorías	preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Responsabilidad alimentaria de los abuelos.	¿Considera usted, que los parientes de su menor hijo están obligados a dar alimentos cuando el progenitor esté ausente o se desconozca su paradero? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
Responsabilidad alimentaria de los tíos	¿Considera usted, que los parientes de su menor hijo están obligados a dar alimentos cuando el progenitor esté ausente o se desconozca su paradero? Fundamente su respuesta.				
	¿Conoce usted, ¿qué comprende los alimentos y si los parientes de su menor hijo están en capacidad	4	4	4	

Poldark Sotavía Gonzales
 ABOGADO
 C.A.L. N° 51530



	de asumirlos? Qué podría decirnos al respecto.				
	¿Considera usted que los hermanos mayores, abuelos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad deberían brindar pensión de alimentos al menor ante la ausencia del padre? Qué podría decirnos al respecto	4	4	4	
	Según su punto de vista, ¿Por qué los parientes de su menor hijo no están asumiendo la pensión de alimentos? Mencione algunas razones.	4	4	4	
	Debido a que no se está asumiendo la obligación alimentaria de parientes ¿Considera usted que el desarrollo de su menor hijo se vio afectado? Fundamente su respuesta.	4	4	4	



Poldark Sarayia Gonzales
ABOGADO
C.A.L. N° 51530

Firma del evaluador
DNI:

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de 2 hasta 20 expertos, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que 10 expertos brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

Anexo 5: Resultado de similitud del programa Turnitin



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA DE DERECHO

Pensión de Alimentos y la Obligación Alimentaria de Parientes del Menor, Rímac 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORAS:

Quispe Valencia, Juana (orcid.org/0000-0001-5814-6289)
Terrones Carrasco, Mari Isabel (orcid.org/0000-0002-9429-4374)

ASESOR:

Mag. Rojas Mayta, Ketty (orcid.org/0000-0002-2878-9571)

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia

LINEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

Lima Norte – Perú
2023

Resumen de coincidencias

9 %

Se están viendo fuentes estándar

EN Ver fuentes en inglés

Coincidencias

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2 % >
2	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 % >
3	www.abogadosalbacet... Fuente de Internet	1 % >
4	www.divorciosprinter... Fuente de Internet	1 % >
5	www.slideshare.net Fuente de Internet	1 % >
6	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	<1 % >
7	www.bacn.gov.py Fuente de Internet	<1 % >
8	tanyayankova.blogspot... Fuente de Internet	<1 % >
9	www.vivancoyvivanco.... Fuente de Internet	<1 % >
10	repositorio.usanpedro... Fuente de Internet	<1 % >
11	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1 % >

Versión solo texto del informe

Alta resolución

Activado

Anexo 6: Entrevistas Realizadas

GUÍA DE ENTREVISTA N° 1

TÍTULO: **PENSIÓN DE ALIMENTOS Y LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA DE PARIENTES DEL MENOR, RÍMAC 2023.**



INDICACIONES:

- ✓ Lea atentamente las siguientes preguntas y responda según su punto de vista.
- ✓ Evite emplear lapicero de color rojo.

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuáles son las dificultades de la pensión de alimentos y la obligación alimentaria de los parientes del menor, Rímac 2023.

1: De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿Sabe usted cuáles son las dificultades que se presentan en la pensión de alimentos y si los parientes de su menor hijo pueden ser demandados? ¿Qué podría decir al respecto?

Si debería ser denunciado, ya q' es el derecho del menor.
Las dificultades q' se encuentra en dicho litigio es el tiempo en q' se lleva el caso y a veces no se cumple. como lo dictaminan

2: ¿Considera usted, que los parientes de su menor hijo están obligados a dar alimentos cuando el progenitor esté ausente o se desconozca su paradero? Fundamente su respuesta.

No considero q' esten obligados, pero si pueden verse considerados en apoyar al menor x ser familia (abuelos, Tios.

3: ¿Conoce usted, ¿qué comprende los alimentos y si los parientes de su menor hijo están en capacidad de asumirlos? Qué podría decirnos al respecto.

si estarían en capacidad de asumirlos, como leche, carnes, legumbres y todo lo que aporte a q' el menor no sufra ninguna falta de alimentos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Explicar quiénes fueron los obligados a dar la pensión de alimentos a los menores, Rímac 2023.

4: A su entender ¿Quiénes fueron los obligados a dar pensión de alimentos a su menor hijo? Fundamente su respuesta.

la unica persona obligada seria el padre. el resto de familia seria un apoyo puede ser economico como emocional.

5: ¿Considera usted que los hermanos mayores, abuelos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad deberían brindar pensión de alimentos al menor ante la ausencia del padre? Qué podría decirnos al respecto.

si ellos estuvieran de acuerdo si, xq' no estan obligados, pero si ellos asumen no habria ningun problema.

6: De acuerdo a sus vivencias ¿Cómo hizo usted para asumir la obligación alimentaria de su menor hijo?

Trabajando en horas q' el menor este estudiando para tambien atenderlo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar las razones por las que no se está asumiendo la obligación alimentaria de parientes del menor, Rímac 2023.

7: Según su punto de vista, ¿Por qué los parientes de su menor hijo no están asumiendo la pensión de alimentos? Mencione algunas razones.

- bueno los parientes tambien tienen carga familiar son muy mayores.

8: Debido a que no se está asumiendo la obligación alimentaria de parientes ¿Considera usted que el desarrollo de su menor hijo se vio afectado? Fundamente su respuesta.

Los parientes tienen gastos propios de familia
- No considero que lo afecte ya que se trata de que no se de cuenta de alguna falta de dinero en el hogar

GUÍA DE ENTREVISTA N° 2

TÍTULO: **PENSIÓN DE ALIMENTOS Y LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA DE PARIENTES DEL MENOR, RÍMAC 2023.**



INDICACIONES:

- ✓ Lea atentamente las siguientes preguntas y responda según su punto de vista.
- ✓ Evite emplear lapicero de color rojo.

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuáles son las dificultades de la pensión de alimentos y la obligación alimentaria de los parientes del menor, Rímac 2023.

1: De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿Sabe usted cuáles son las dificultades que se presentan en la pensión de alimentos y si los parientes de su menor hijo pueden ser demandados? ¿Qué podría decir al respecto?

la mayor dificultad que veo, es la irresponsabilidad de los padres al no cumplir con la pensión de alimentos y si pueden ser demandados para que a través de un juez puedan cumplir con la pensión de alimentos

2: ¿Considera usted, que los parientes de su menor hijo están obligados a dar alimentos cuando el progenitor esté ausente o se desconozca su paradero?

Fundamente su respuesta.

Creo que no están obligados, ya que el principal responsable es el progenitor, el tiene todo el derecho de dar el alimento que necesita su hijo

3: ¿Conoce usted, ¿qué comprende los alimentos y si los parientes de su menor hijo están en capacidad de asumirlos? Qué podría decirnos al respecto.

Comprendo los alimentos de primera necesidad, (Arroz, Menestras, Leche, Huevo etc) y si están en capacidad de asumirlos pero pienso que no están obligados

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Explicar quiénes fueron los obligados a dar la pensión de alimentos a los menores, Rimac 2023.

4: A su entender ¿Quiénes fueron los obligados a dar pensión de alimentos a su menor hijo? Fundamente su respuesta.

El Progenitor, ya que tiene todo el derecho de velar por el hijo, dándole la pensión de alimento como vestimenta y estudio

5: ¿Considera usted que los hermanos mayores, abuelos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad deberían brindar pensión de alimentos al menor ante la ausencia del padre? Qué podría decirnos al respecto.

Deberían apoyar si tienen los recursos necesarios tanto económicamente como moralmente, para así cubrir un poco la ausencia del padre

6: De acuerdo a sus vivencias ¿Cómo hizo usted para asumir la obligación alimentaria de su menor hijo?

Realizando trabajos con horarios completos y buscando una buena remuneración que pueda cubrir los gastos que se necesitan para una buena alimentación de mi menor hijo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar las razones por las que no se está asumiendo la obligación alimentaria de parientes del menor, Rímac 2023.

7: Según su punto de vista, ¿Por qué los parientes de su menor hijo no están asumiendo la pensión de alimentos? Mencione algunas razones.

Por que no es su obligación, y las razones es por que la total responsabilidad de pasar la pensión de alimentos es el padre, pues el debe asumir la totalidad de gastos de su menor hijo

8: Debido a que no se está asumiendo la obligación alimentaria de parientes ¿Considera usted que el desarrollo de su menor hijo se vio afectado? Fundamente su respuesta.

En mi caso no se vio afectado, ya que asumí los gastos con total responsabilidad para darle una buena alimentación y seguridad en su desarrollo personal de mi hijo



GUÍA DE ENTREVISTA N° 3

TÍTULO: **PENSIÓN DE ALIMENTOS Y LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA DE PARIENTES DEL MENOR, RÍMAC 2023.**



INDICACIONES:

- ✓ Lea atentamente las siguientes preguntas y responda según su punto de vista.
- ✓ Evite emplear lapicero de color rojo.

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuáles son las dificultades de la pensión de alimentos y la obligación alimentaria de los parientes del menor, Rímac 2023.

1: De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿Sabe usted cuáles son las dificultades que se presentan en la pensión de alimentos y si los parientes de su menor hijo pueden ser demandados? ¿Qué podría decir al respecto?

Abogados Caros
FALTA de conocimiento
Mas difusión en redes Sociales

2: ¿Considera usted, que los parientes de su menor hijo están obligados a dar alimentos cuando el progenitor esté ausente o se desconozca su paradero? Fundamente su respuesta.

Si están Obligados porque mi hijo lo necesita ya que la pensión de Alimentos es 50% cada padre.

3: ¿Conoce usted, ¿qué comprende los alimentos y si los parientes de su menor hijo están en capacidad de asumirlos? Qué podría decirnos al respecto.

Vestimenta, Alimentos, Estudios y Salud.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Explicar quiénes fueron los obligados a dar la pensión de alimentos a los menores, Rímac 2023.

4: A su entender ¿Quiénes fueron los obligados a dar pensión de alimentos a su menor hijo? Fundamente su respuesta.

El padre o madre que no viva con el menor.

5: ¿Considera usted que los hermanos mayores, abuelos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad deberían brindar pensión de alimentos al menor ante la ausencia del padre? Qué podría decirnos al respecto.

Claro que sí ya que son su familia.

6: De acuerdo a sus vivencias ¿Cómo hizo usted para asumir la obligación alimentaria de su menor hijo?

trabaje en 2 trabajos y hasta
3 turno.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar las razones por las que no se está asumiendo la obligación alimentaria de parientes del menor, Rímac 2023.

7: Según su punto de vista, ¿Por qué los parientes de su menor hijo no están asumiendo la pensión de alimentos? Mencione algunas razones.

por desconocimiento y tampoco les interesa.

8: Debido a que no se está asumiendo la obligación alimentaria de parientes ¿Considera usted que el desarrollo de su menor hijo se vio afectado? Fundamente su respuesta.

No porque tuve que trabajar duro y
no descuido su estado emocional.

GUÍA DE ENTREVISTA N° 4

TÍTULO: **PENSIÓN DE ALIMENTOS Y LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA DE PARIENTES DEL MENOR, RÍMAC 2023.**



INDICACIONES:

- ✓ Lea atentamente las siguientes preguntas y responda según su punto de vista.
- ✓ Evite emplear lapicero de color rojo.

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuáles son las dificultades de la pensión de alimentos y la obligación alimentaria de los parientes del menor, Rímac 2023.

1: De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿Sabe usted cuáles son las dificultades que se presentan en la pensión de alimentos y si los parientes de su menor hijo pueden ser demandados? ¿Qué podría decir al respecto?

Las dificultades son que no tiene un trabajo fijo, no tiene interés en que el menor esté bien
No sabía que los parientes podían ser demandados para tener pensión de alimentos para mi hijo

2: ¿Considera usted, que los parientes de su menor hijo están obligados a dar alimentos cuando el progenitor esté ausente o se desconozca su paradero?

Fundamente su respuesta.

No tenía conocimiento de que los parientes pueden dar pensión de alimentos, pero sería un gran apoyo para cubrir los gastos que son para que el hijo esté bien

3: ¿Conoce usted, ¿qué comprende los alimentos y si los parientes de su menor hijo están en capacidad de asumirlos? Qué podría decirnos al respecto.

la pensión de alimentos por la comida,
la educación y la salud de mi hijo

si están en la capacidad pero ellos
también tienen hijos menores.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Explicar quiénes fueron los obligados a dar la pensión de alimentos a los menores, Rímac 2023.

4: A su entender ¿Quiénes fueron los obligados a dar pensión de alimentos a su menor hijo? Fundamente su respuesta.

Creo yo que los obligados somos el
los papas o sea el padre y la madre
por que somos los que Procreamos a
nuestro hijo.

5: ¿Considera usted que los hermanos mayores, abuelos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad deberían brindar pensión de alimentos al menor ante la ausencia del padre? Qué podría decirnos al respecto.

Considero que si, siempre y cuando yo
no tenga la posibilidad para mantenerlo.

6: De acuerdo a sus vivencias ¿Cómo hizo usted para asumir la obligación alimentaria de su menor hijo?

Para que mi hijo tenga todo lo que necesita tuve que trabajar limpiando casas vendiendo desayunos acompañado de mi hijo para no descuidarlo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar las razones por las que no se está asumiendo la obligación alimentaria de parientes del menor, Rímac 2023.

7: Según su punto de vista, ¿Por qué los parientes de su menor hijo no están asumiendo la pensión de alimentos? Mencione algunas razones.

No asumen la pensión de alimentos por ellos no saben que lo tienen que hacer y además también tienen gastos propios

8: Debido a que no se está asumiendo la obligación alimentaria de parientes ¿Considera usted que el desarrollo de su menor hijo se vio afectado? Fundamente su respuesta.

En un principio si se vio afectado, pero he tenido que trabajar duro para así evitar que se vea afectado su desarrollo.



GUÍA DE ENTREVISTA N° 5

TÍTULO: **PENSIÓN DE ALIMENTOS Y LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA DE PARIENTES DEL MENOR, RÍMAC 2023.**



INDICACIONES:

- ✓ Lea atentamente las siguientes preguntas y responda según su punto de vista.
- ✓ Evite emplear lapicero de color rojo.

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuáles son las dificultades de la pensión de alimentos y la obligación alimentaria de los parientes del menor, Rímac 2023.

1: De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿Sabe usted cuáles son las dificultades que se presentan en la pensión de alimentos y si los parientes de su menor hijo pueden ser demandados? ¿Qué podría decir al respecto?

- LA FALTA DE ESTABILIDAD ECONOMICA.

- LA FALTA DE TRABAJO ESTABLE.

- FALTA DE RESPONSABILIDAD PATERNA

- NO SABIO SI SE LES PODIA DEMANDAR.

- NO TENIA ESA INFORMACIÓN

2: ¿Considera usted, que los parientes de su menor hijo están obligados a dar alimentos cuando el progenitor esté ausente o se desconozca su paradero? Fundamente su respuesta.

CONSIDERO QUE SI ESTOY EN UN CASO EXTREMO SI ME PUEDAN
MUDDER CON ALGO PENSIÓN

3: ¿Conoce usted, ¿qué comprende los alimentos y si los parientes de su menor hijo están en capacidad de asumirlos? Qué podría decirnos al respecto.

- PARA MI LA PENSIÓN DE ALIMENTOS COMPRENDE DEL DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA.

- SI ESTAN EN LA POSIBILIDAD DE ASUMIRLO, LOS GASTOS POR ALIMENTOS

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Explicar quiénes fueron los obligados a dar la pensión de alimentos a los menores, Rímac 2023.

4: A su entender ¿Quiénes fueron los obligados a dar pensión de alimentos a su menor hijo? Fundamente su respuesta.

El principal obligado a dar la pensión de alimentos es el padre, por que es el progenitor.

5: ¿Considera usted que los hermanos mayores, abuelos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad deberían brindar pensión de alimentos al menor ante la ausencia del padre? Qué podría decirnos al respecto.

Si lo considero, pero que sea voluntario no por obligación

6: De acuerdo a sus vivencias ¿Cómo hizo usted para asumir la obligación alimentaria de su menor hijo?

TUVE QUE BUSCAR EMPLEO REMOTO PARA DEJAR SOLOS A MIS
HIJOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar las razones por las que no se está asumiendo la obligación alimentaria de parientes del menor, Rímac 2023.

7: Según su punto de vista, ¿Por qué los parientes de su menor hijo no están asumiendo la pensión de alimentos? Mencione algunas razones.

NO DAN LA PENSIÓN POR CARENCIAS ECONÓMICAS.
Y NO CUENTAN CON TRABAJO FIJO.

8: Debido a que no se está asumiendo la obligación alimentaria de parientes ¿Considera usted que el desarrollo de su menor hijo se vio afectado? Fundamente su respuesta.

SI, CONSIDERO QUE SU DESARROLLO SE ESTA AFECTANDO POR
FALTA DE RECURSOS PARA SU DESARROLLO.

